  
**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
 3712  
**RECIBIDO**

- 5 DIC. 2005

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**  
  
**RECEPCION**

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC. DTO.	_____

00273

**REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia".**

**SANTIAGO, 30 NOV. 2005.**

- VISTOS:**
- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
  - El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  - El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  - El Decreto Supremo MOP N° 1209 de fecha 20 de agosto de 2001, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública denominada "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia".
  - El Protocolo de Acuerdo, de fecha 6 de octubre del 2004, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. y Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A.
  - La Resolución DGOP N° 3701 (Exenta), de fecha 28 de noviembre de 2005, que autoriza sistema complementario transitorio del sistema electrónico de cobro de peajes del contrato de concesión Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia".

PROCESO OF. DE PARTES DGOP N° 468102



2111

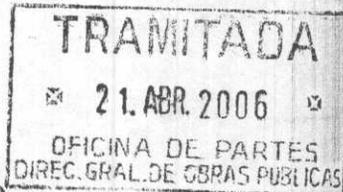
- El ORD N° 2526, de fecha 23 de Noviembre del 2005 del Inspector Fiscal del contrato de concesión "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 – Av. Grecia".
- La carta SCAVS/IF/158 de fecha 22 de Noviembre del 2005 de la Sociedad Concesionaria.
- Las Bases de Licitación del Contrato de Concesión "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 – Av. Grecia".
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

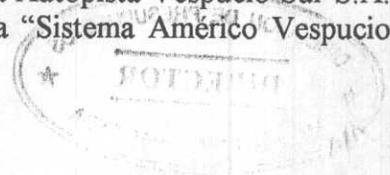
- Que el artículo 1.15.1, letra c) de las Bases de Licitación señala que la sociedad concesionaria podrá ofrecer un sistema complementario, en ningún caso sustitutivo a la tecnología electrónica de cobro de peajes, destinado al cobro de tarifas a aquellos usuarios poco frecuentes o que no deseen utilizar el tag, pudiendo optar por aplicar un cobro fijo por día denominado "Pase Diario".
- Que se encuentran en etapa de operación las obras públicas fiscales denominadas "Sistema Norte-Sur" y "Sistema Oriente-Poniente" y en etapa de construcción la obra pública concesionada denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto – Ruta 78", todas ellas vías urbanas en las cuales se utilizará un sistema electrónico de cobro de peajes interoperable, mediante la utilización del dispositivo tag o transponder.
- Que el Protocolo de Acuerdo mencionado en los vistos, las sociedades concesionarias acordaron la necesidad de la existencia de un pase diario único para las cuatro concesiones urbanas, la regulación necesaria para repartir los fondos recaudados y la forma de ajustar el precio del Pase Diario Único.
- Que en la actualidad las sociedades concesionarias Autopista Central S.A. y Costanera Norte S.A. tienen implementado el Pase Diario Único, como sistema complementario de cobro, existe interés público comprometido en la incorporación de la sociedad concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., en la implementación de este sistema, en el marco del Protocolo de Acuerdo mencionado en los vistos
- Que, mediante carta SCAVS/IF/158 de fecha 22 de Noviembre del 2005, la Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., solicita al Ministerio de Obras Públicas la autorización para sumarse a este sistema.
- Que, existe urgencia en la tramitación de esta Resolución, debido a que, la suscripción de un Convenio Complementario involucra tiempos mayores a los necesarios para el procedimiento que se acoge en este acto administrativo.

**RESUELVO**

DGOP N° 3712 / (Exenta)



1. **MODIFÍCASE** por razones de interés público y urgencia, el sistema complementario denominado "Pase Diario" que la Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A. puede implementar en la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio



Sur, Ruta 78 – Av. Grecia”, conforme a las Bases de Licitación, en el sentido que éste deberá corresponder a un “Pase Diario Único”, esto es, a un sistema de pago alternativo al tag o transponder que permita utilizar, en un día determinado, las obras públicas concesionadas denominadas “Sistema Norte – Sur”, “Sistema Oriente – Poniente” y “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 – Av. Grecia”, a través de un único evento de adquisición de dicho derecho de paso.

2. **ESTABLÉCENSE** las siguientes condiciones de implementación del Pase Diario Único:

- a) El Pase Diario Único deberá asociarse a un vehículo específico, debiendo el usuario indicar, al momento de su adquisición, el número de placa patente respectiva, el tipo de vehículo (categoría) y la fecha en que hará efectivo el uso del mismo.
- b) El Pase Diario Único tendrá una vigencia de 30 días contados desde la fecha de su compra hasta la fecha máxima de uso. El Pase Diario Único caducará en caso de no ser utilizado en la fecha convenida.
- c) Los usuarios podrán modificar la fecha de uso de un Pase Diario Único las veces que lo deseen, mientras éste se encuentre vigente, debiendo para ello informar telefónicamente al operador respectivo, a más tardar a las 22:00 horas del día previo al determinado para su uso. Este servicio estará disponible las 24 horas del día y los 365 días del año.
- d) Sólo en el caso en que suscriba un Convenio Televía, el usuario tendrá derecho a reembolso de los Pase Diario Único vigentes.
- e) El Pase Diario Único se habilitará para su uso en la fecha indicada por el usuario, desde las 00:00 del día elegido hasta las 23:59 del mismo día, sin embargo, con el propósito de entregar una flexibilidad en el uso del mismo, se extenderá su habilitación desde un mínimo de dos horas antes de la hora de inicio de uso y dos horas adicionales sobre la hora final de uso.
- f) Se mantendrá vigente el Sistema de Cobro Transitorio que se refiere la Resolución DGOP N° 3701 (Exenta), de fecha 28 de noviembre de 2005, permitiendo adquirir un Pase Diario Único después de la circulación por las vías, hasta el 30 de Junio del 2006.

3. **ESTABLÉCESE** que el valor por el Pase Diario Único que podrá cobrar la Sociedad Concesionaria dependerá del número de concesiones urbanas que cuenten con Puesta en Servicio Provisoria, según el siguiente detalle:

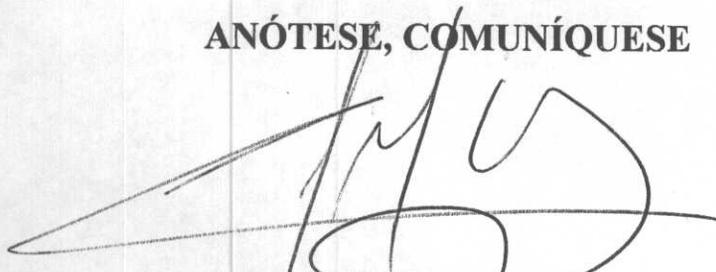
Cantidad Autopistas con PSP	Vehículos Livianos (\$)	Vehículos Pesados (\$)
1 Autopista	2.100	4.200
2 Autopistas	2.700	5.400
3 Autopistas	3.100	6.200
4 Autopistas	3.500	7.000

Se entenderá por vehículos livianos a motos, motonetas, autos, camionetas y autos y camionetas con remolque, y por vehículos pesados a buses, camiones, camiones y buses con remolque

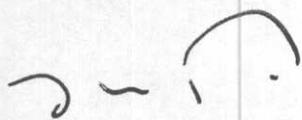
4. **ESTABLÉCESE** que hasta el 30 de Junio del 2006, no existirá limitación en cuanto al número de oportunidades que se puede hacer uso del Pase Diario Único por parte de un mismo usuario.

5. **ESTABLÉCESE** que a partir del año 2006, en forma trimestral se realizará un ajuste del valor Pase Diario Único que permita reestablecer en términos teóricos los ingresos correspondientes a cada una de las concesiones urbanas, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en los Convenios Complementarios correspondientes. No existirán otro tipo de compensaciones.
6. **DISPÓNESE** que la regulación de las condiciones particulares derivadas de la presente Resolución serán materia de un convenio complementario que para tal efecto suscribirán las partes del contrato de concesión.
7. **ESTABLÉCESE** que una vez tramitada la presente Resolución, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante Notario por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación del total de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de los ejemplares, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la tramitación de la presente Resolución. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra, en la Coordinador de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
8. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinador de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación, al Inspector Fiscal de Explotación de la Obra y a los demás servicios que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE**



**CARLOS RUBILAR OTTONE**  
Director General de Obras Públicas



**Vº Bº MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

**JAIME ESTÉVEZ VALENCIA**  
Ministro de Obras Públicas



**Vº Bº MINISTRO DE HACIENDA**